13 de junio

En relación con la petición de información 11-24/PES-00280, presentada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

En primer lugar, debe aclararse que el Departamento de Educación únicamente puede facilitar la información solicitada por EH Bildu Nafarroa en relación con el personal laboral indefinido no fijo que se ha presentado a los procesos de estabilización de personal docente convocados por este Departamento. Respecto al resto de procesos de estabilización, la información constará en poder de los correspondientes órganos que hayan convocado las convocatorias de concurso de méritos o de concurso-oposición.

En segundo lugar, se recuerda que la partida 400000/41000/1820/322000 denominada “Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización”, es una partida de capítulo de gastos de personal necesarios para atender obligaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones de obligado cumplimiento y se trata de una partida ampliable según viene recogido en el artículo 5.4.e) de la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra.

Partiendo de estas premisas se da respuesta a las preguntas planteadas:

1.º “¿Cuántas personas que han participado en esos procesos de estabilización en los mismos tenía la condición de personas laborales indefinidas no fijas?”

En los procesos de estabilización de personal docente convocados por el Departamento de Educación han participado 5 personas con la condición de personal laboral indefinido no fijo.

2.º “¿Cuántas de esas personas que tenían esa condición no han obtenido plaza en los procesos de estabilización reseñados?”

Tres personas no han obtenido plaza hasta la fecha en los procesos de estabilización convocados por el Departamento de Educación. No obstante, debe recordarse que en 2024 se están desarrollando las convocatorias de concurso- oposición procedentes de la oferta de empleo de estabilización de la Ley 20/2021 en el ámbito del personal docente no universitario. Hasta que no finalicen dichos procedimientos selectivos, no podrá conocerse el dato solicitado por EH-Bildu.

3.º “¿Qué importe medio han recibido como indemnización las personas que no han obtenido plaza y tenían derecho a ello?”

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hasta que no finalicen todos los procesos de estabilización no es posible determinar las personas a las que, en su caso, corresponde compensación.

Como ya se ha señalado en la respuesta a la pregunta anterior, en este momento se están desarrollando las convocatorias de concurso-oposición procedentes de la oferta de empleo de estabilización de la Ley 20/2021 en el ámbito del personal docente no universitario.

4.º “¿Qué duración media como laborales indefinidos no fijos ha tenido la relación laboral con la Administración?

Se indican a continuación las fechas de inicio de la relación laboral de cada una de las 5 personas a las que se refiere la pregunta EH-BILDU, fijada en la sentencia de reconocimiento de su condición:

– 15-09-1999

– 20-10-1999

– 08-09-2011

– 22-10-2010

– 17-11-2022

5.º Respecto a la quinta pregunta planteada por EH-BILDU sobre la aplicación de la Sentencia del TJUE de 22 de febrero de 2024 a este personal “que ha dejado de tener relación laboral con la Administración Foral”, hay que señalar que estas 5 personas no han dejado de tener en la actualidad relación con la Administración Foral, excepto una de ellas que lo ha hecho de forma voluntaria al haber solicitado una excedencia voluntaria por interés particular en su plaza de laboral indefinido no fijo, por lo que de momento no cabe entrar a analizar la aplicación de la citada Sentencia a este personal.

En Pamplona, a 13 de junio de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui